

## LA LEY SOBRE EL TERRORISMO BIOLÓGICO DEL 2002

**QUE:** Los Estados Unidos tienen una ley nueva que protege a los suministros alimenticios de ser contaminados por ataques terroristas. La Administración de Alimentos y Medicinas de los Estados Unidos (FDA) requerirá lo siguiente:

1. Registro de instalaciones alimenticias,
2. Aviso previo de los alimentos importados,
3. Detención administrativa de los alimentos, y
4. Establecimiento y mantenimiento de registros.

El término “alimento” significa cualquier alimento o bebida consumido por personas o animales incluyendo suplementos dietéticos, agua embotellada, dulces, etc.

**QUIEN ES AFECTADO:** La Ley sobre el Terrorismo Biológico requiere que todas las compañías extranjeras que fabriquen, procesen, empaquen o mantengan alimentos para consumo humano o animal en los Estados Unidos deben registrarse con la FDA a mas tardar el 12 de diciembre del 2003. Las compañías extranjeras de operaciones múltiples deben registrar a cada instalación por separado. También, todas las personas y compañías ubicadas en los Estados Unidos que fabrican, procesan, empaquen, transportan, distribuyan, reciban, sostengan o importan alimentos intencionados para el consumo humano o animal dentro de los Estados Unidos deben también registrarse con la FDA a mas tardar el 12 de diciembre del 2003.

**CUANDO:** La FDA publicará las regulaciones finales el 12 de octubre del 2003 las cuales proveerán instrucciones específicas sobre cómo y cuándo registrarse. Absolutamente ningún registro puede llevarse a cabo antes del 12 de octubre del 2003. La fecha límite para registrarse con la FDA se espera que sea el 12 de diciembre del 2003.

**COMO:** Cada instalación extranjera que debe registrarse con la FDA debe designar a un “agente” residente en los Estados Unidos. La inscripción de las instalaciones nacionales o extranjeras con la FDA se hará electrónicamente a través de la Internet.

**PENALIDADES:** El hecho de no registrarse con la FDA y el de no enviar un aviso previo por cada envío tendrá como resultado el rechazo en la admisión de la mercancía en los Estados Unidos. La mercancía se almacenará en un depósito del gobierno con los gastos a costa del importador hasta que el registro y el aviso previo de envío se completen apropiadamente. Cualquier intento de introducir algún producto alimenticio sin una notificación oportuna a la FDA puede tener como resultado la prohibición de importar cualquier envío futuro del producto alimenticio a los Estados Unidos.

**PODEMOS AYUDAR:** Los abogados especializados en negocios de transacciones internacionales del estudio Becker & Poliakoff, P.A. pueden ayudar a las compañías a registrarse correctamente con la FDA, a completar apropiadamente el formulario de aviso previo de envío, a comunicarse con la FDA y el servicio de aduanas si surge cualquier dificultad como representar a las compañías cuyos productos alimenticios hayan sido rehusados, hayan sido retenidos administrativamente o hayan sido aprehendidos.

Por favor, contacte al abogado Julio Barbosa al teléfono 001-305-262-4433 o a su correo electrónico es [jbarbosa@becker-poliakoff.com](mailto:jbarbosa@becker-poliakoff.com). Para mas información acerca de la ley sobre el Terrorismo Biológico, por favor visite la página electrónica [www.becker-poliakoff.com](http://www.becker-poliakoff.com).

Chasque Aquí Para Colocarse